

Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar, Ciudad de México, México.
ISSN 2707-2207 / ISSN 2707-2215 (en línea), julio-agosto 2025,
Volumen 9, Número 4.

https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v9i2

LA VULNERACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN EL HACINAMIENTO PENITENCIARIO DEL ECUADOR

THE VIOLATION OF HUMAN RIGHTS IN PRISON
OVERCROWDING IN ECUADOR

Wilter Ronald Zambrano Solórzano
Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí, Ecuador

Maoly Maribel Loor Falcones
Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí, Ecuador

La Vulneración de los Derechos Humanos en el Hacinamiento Penitenciario del Ecuador

Wilter Ronald Zambrano Solórzano¹

wrzs1960@yahoo.es

<https://orcid.org/0000-0002-9111-2758>

Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí
Manta- Manabí

Maoly Maribel Loor Falcones

maolyloorfalcones@gmail.com

<https://orcid.org/0009-0000-5902-7652>

Universidad Laica Eloy Alfaro De Manabí
Manta- Manabí

RESUMEN

La prisión se considera como la última etapa del proceso de la justicia penal, inicia cuando se comete el delito y culmina con la sentencia. Luego en las cárceles pasan un determinado tiempo hasta cumplir su pena, en ese lapso deben realizar actividades que los prepare para cuando son liberados y puedan ser útiles a la sociedad. Sin embargo, en la práctica esto no sucede por cuanto el hacinamiento carcelario es la norma a la regla, aspecto que permite apreciar la inexistencia de políticas gubernamentales gen torno a esta problemática. situación que incurra en la vulneración de derechos humanos por parte del Estado hacia quienes por diferentes motivos se encuentran en prisión. El objetivo fue determinar la vulneración de los derechos humanos ante el hacinamiento penitenciario del Ecuador. Se realizó un análisis documental al efectuarla revisión de cuerpos legales, doctrinales, el método histórico lógico, deductivo y descriptivo fueron utilizados para la obtención de información cualitativa relativa con el hacinamiento carcelario y la vulneración de derechos humanos. En cuanto a los resultados se pudo conocer sobre la sobre población carcelaria, las causas que lo provocan, además de los retos que enfrentan los sistemas penitenciarios y la carencia de políticas públicas para evitar que reingresen a las cárceles. En el caso de las conclusiones, Ecuador por ser signatario de tratados internacionales de derechos humanos está en la obligación de cumplir lo ordenado en dichos documentos, asimismo, el hacinamiento carcelario es el efecto multifactorial que debe ser tratado a tiempo.

Palabras clave: cárcel, derechos humanos, justicia, penal, vulneración

¹ Autor principal

Correspondencia: wrzs1960@yahoo.es

The Violation of Human Rights in Prison Overcrowding in Ecuador

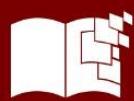
ABSTRACT

Prison is considered the last stage of the criminal justice process, it begins when the crime is committed and ends with the sentence. Then in prisons they spend a certain amount of time until they complete their sentence, during which time they must carry out activities that prepare them for when they are released and can be useful to society. However, in practice this does not happen because prison overcrowding is the norm, an aspect that allows us to appreciate the lack of government policies regarding this problem. situation that results in the violation of human rights by the State towards those who are in prison for different reasons. The objective was to determine the violation of human rights due to prison overcrowding in Ecuador. A documentary analysis was carried out when reviewing legal and doctrinal bodies, the logical, deductive and descriptive historical method was used to obtain qualitative information related to prison overcrowding and the violation of human rights. Regarding the results, it was possible to learn about prison overpopulation, the causes that cause it, in addition to the challenges faced by penitentiary systems and the lack of public policies to prevent re-entry into prisons. In the case of the conclusions, Ecuador, as a signatory of international human rights treaties, is obliged to comply with what is ordered in said documents. Likewise, prison overcrowding is a multifactorial effect that must be treated in time.

Keywords: prison, human rights, justice, criminal, violation

Artículo recibido 22 julio 2025

Aceptado para publicación: 26 agosto 2025



INTRODUCCIÓN

En la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948 están consagrados preceptos inviolables, intransferibles e inalienables que son otorgados a las personas. El derecho y la prerrogativa de disfrutarlos en todo su contexto de poder alimentarse, educarse, tener cobertura universal de salud, acceso gratuito a la justicia, permite llevar una vida digna. Esto se convierte en un ideal común de los individuos, para lo cual es pertinente el trabajo estatal por materializarlos.

Cuando se trata de la protección de derechos humanos hacia quienes se encuentran privados de libertad, la situación se torna algo compleja, por cuanto son individuos que cumplen una condena por haber cometido actos tipificados en el Código Orgánico Integral Penal del Ecuador. Si bien es cierto pasaron a estar en un lugar donde se encuentran personas de iguales características en cuanto a su comportamiento, no es menos cierto que merecen un tratamiento capaz de rehabilitarlos con la intención de que al salir de los centros carcelarios puedan ser reinsertados a la sociedad.

La sobrepoblación de los centros carcelarios en Ecuador es un fenómeno preocupante. Algo en lo cual “coinciden tanto políticos como profesionales de la academia, es que la carencia de políticas públicas para solucionar este problema es un obstáculo que impide el desarrollo del país” (Erazo et al., 2019).

Aspectos como la falta de trabajo, marginalidad, pobreza, carencias sociales, entre otros, son factores que en muchos casos sirven de detonante para el cometimiento de delitos.

Diaquive (2022) sostiene que en Colombia se observan con frecuencia errores procedimentales dentro de los entornos penitenciarios que implican no sólo el desconocimiento de derechos fundamentales de los reclusos sino de la justicia”. Todo ello redunda negativamente sobre la función correctiva de los esfuerzos de reeducación para la reinserción social que se realizan, desvirtuando la finalidad de la pena. La prevención y la resocialización son elementos que fundamentan la pena privativa de la libertad, en tanto son la garantía que sustentan la dignidad humana de los penados.

En los centros penitenciarios hay dificultades para garantizar el acceso a condiciones dignas y a los servicios básicos como salud, agua, alimentación, higiene y espacio suficiente para las personas privadas de libertad. A esto se suma el deterioro de la infraestructura de los centros de reclusión que es, a menudo, deficiente y carente de mantenimiento.



Además, la falta de personal y la escasez de proyectos de educación y rehabilitación impactan negativamente en el proceso de reinserción social.

Entre las personas actualmente detenidas, algunos sectores como los adultos mayores, personas con discapacidades o con afectaciones de salud mental ven su situación de vulnerabilidad agravada por falta de un enfoque diferencial.

Mientras tanto Siles (2021) afirma que “frente al desafío enorme de las prisiones y su efecto deshumanizador, la respuesta de la jurisdicción constitucional está llamada a ser especialmente significativa”, en cuanto encargada de hacer valer la fuerza vinculante de la Constitución y otorgar tutela efectiva a los derechos fundamentales de todas las personas, en particular, de grupos que sufren violencia y discriminación estructural e histórica, como son los presos.

Bajo ninguna circunstancia se “discriminará a las personas privadas de libertad por motivos de su raza, origen étnico, nacionalidad, color, sexo, edad, idioma, religión, opiniones políticas o de otra índole” (Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2008), origen nacional o social, posición económica, nacimiento, discapacidad física, mental o sensorial, género, orientación sexual, o cualquiera otra condición social. En consecuencia, se prohibirá cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad

Los Derechos Humanos “son facultades individuales de las personas, nacen con la aparición de las sociedades y han ido evolucionando conforme el tiempo, adaptándose a las realidades del espacio-tiempo donde se desarrolla las estructuras sociales dentro del Estado” (Mancheno, 2022)., es necesario recalcar que gracias a las intensas luchas sociales las personas lograron el reconocimiento dentro de los ordenamientos jurídicos de los pueblos.

El artículo científico es factible de desarrollar por cuánto existe la facilidad para recabar la información, misma que se encuentra en repositorios virtuales internacionales y nacionales. Las revistas electrónicas indexadas contienen datos cualitativos y cuantitativos que permiten al lector tener una comprensión integral del tema investigado.

Los beneficiarios de la investigación serán todos quienes conforman la sociedad, por podrán estar informados con conocimientos actuales producto de la criticidad de quién realiza este trabajo.



Asimismo, Las personas que deseen continuar o desarrollar aportes a través de trabajos similares tendrán una línea base qué servirá de apoyo o sustento para su continuidad.

Existe un problema recurrente en algunos países de Latinoamérica, el hacinamiento carcelario, esto a pesar de contar con normativa constitucional y secundaria. Sin embargo, en la práctica, el sistema de Justicia carece de fortaleza institucional para lograr disminuir esta problemática. dentro de los efectos de la sobre población en las cárceles constan, la mezcla de rio de alta peligrosidad que aquellos que no tienen condenas, así también, quienes se encuentran recluidos por tiempos exagerados ante el acumulamiento de casos en los juzgados y tribunales penales, ante la carencia de administradores de justicia.

Esto conlleva amenazas en el ámbito de la salud, por cuánto los servicios básicos elementales para aquellos individuos recluidos no llegan de igual manera para todos, debido a la monopolización por parte de quienes tienen el dominio de los diferentes pabellones.

El Estado tiene la inmensa responsabilidad de crear y ejecutar las políticas públicas que permitan encontrar solución ante el persistente problema del hacinamiento carcelario. Solo así se estarán respetando los derechos humanos de quienes por distintos motivos se encuentran encerrados en las cárceles de Ecuador. Esto repercutirá de manera positiva en la rehabilitación de los privados de libertad, para su posterior reinserción a la sociedad, cuando hayan cumplido la pena impuesta por los administradores de justicia.

Otro punto negativo a considerar del hacinamiento penitenciario en “el riesgo para la salud física y psicológica de los internos, los riesgos para el cuidado de la salud pública, un entorno peligroso para los internos y para los profesionales” (Ortiz, 2023, p.316). Cuando las personas privadas de libertad se encuentran en entornos adversos su recuperación dista de efectuarse. Por el contrario, al estar en contactos con reos de mayor peligrosidad corren el riesgo de ser integrados de manera violenta en bandas formadas al interior de los reclusorios, y al salir continuar voluntariamente, u obligados bajo presión de los cabecillas de las bandas para el cometimiento de actos criminales fuera de prisión.

Cuando se tiene el problema en las cárceles de exceso de presos, “la situación no solo afecta al sistema carcelario, pasa a ser un problema sistémico” (Andrade y Sánchez, 2024),, porque vulnera los derechos



humanos de aquellas personas que se encuentran privadas de libertad, así como a sus familiares, al sistema de salud, al sistema de justicia, y por ende a la sociedad en general.

El compromiso por parte Estado central es ineludible, la lucha tiene que centrarse en acometer en el establecimiento de reformas, tanto penales, de infraestructura física en las cárceles, en concordancia con acciones sanitarias para evitar la propagación de enfermedades infectocontagiosas. También resulta necesario, pedir ayuda a organismos internacionales para que brinden asesoramiento al gobierno. Sin dejar de lado la participación activa de la sociedad civil. Solo así se logra tener un sistema penitenciario equitativo, con base en el respeto a la dignidad de quienes se encuentran privados de libertad.

Si bien es cierto Ecuador ha tenido avances en el trato humano con los reos en las cárceles, después de la pandemia de Covid 19 se dieron un sinnúmero de actos violentos en algunos centros de privación de libertad del país, que costaron la vida de cientos de matanzas. Esto debido a la guerra entre bandas delictivas, situación que derivó en la matanza de cientos de reclusos de la manera más truculenta posible.

La institución encargada de las cárceles, el Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores, SNAI, manifestó que este tipo de situaciones se salieron de control por la corrupción al interior en esas dependencias, donde los guías penitenciarios aceptan los sobornos de los delincuentes para dejar pasar todo tipo de elementos, entre los cuales están armas de fuego, teléfonos celulares, armas blancas, drogas, además de comida, ropa e incluso mujeres que realizan visitas en horas no indicadas, e incluso se quedan a dormir con los reos.

En Ecuador, existen varios organismos “encargados de proteger los derechos humanos de los internos, el principal es la Defensoría del Pueblo, misma cumple un rol primordial en la defensa de estos derechos” (Friere, 2024). Sin embargo, en los centros penitenciarios lo único seguro es la inseguridad en sus instalaciones, el irrespeto hacia los derechos de las personas privadas de libertad.

El sistema penitenciario presenta inestabilidad arrastrada desde hace tres gobiernos, desde ocho años las condiciones de precariedad han aumentado con la consiguiente violencia en las cárceles. Estos hechos complican las gestiones que debe llevar adelante el sistema penitenciario, para evitar el riesgo en la seguridad los reos, así como de todo el personal penitenciario.



A ello se suma, el riesgo que representa para la seguridad pública la carencia de políticas de rehabilitación, para evitar volver a las cárceles, en ese círculo vicioso de la reiteración delictiva.

La pregunta de investigación que se plantea es: ¿De qué manera se vulneran los derechos humanos ante el hacinamiento penitenciario del Ecuador?

Mientras, los objetivos se indican a continuación:

Objetivo general

- Determinar la vulneración de los derechos humanos ante el hacinamiento penitenciario del Ecuador.

Objetivos específicos

- Identificar si existen políticas públicas que permitan la rehabilitación de las personas privadas de libertad.
- Analizar los preceptos legales internos de Ecuador en torno a los derechos humanos de las personas privadas de libertad.
- Describir las causas que conllevan al hacinamiento penitenciario en Ecuador.

DESARROLLO

El Derecho Penal busca proteger los bienes jurídicos de cada persona y que estos no sean violentados por nadie de forma arbitraria; por eso, se determina una consecuencia (pena) para quien vulnere esos bienes ajenos a ellos. Esta rama del derecho obtiene la tutela de esos bienes jurídicos sancionando conductas humanas que los lesionen, fijando penas a quien no actúe conforme al derecho.

Así, “el Estado sigue teniendo la obligación de proteger los derechos, sobre todo los fundamentales de cada persona que hace parte de este, incluso sin excepción alguna de aquellos condenados por la comisión de un delito” (Pérez y Camacho, 2022). El fin de la pena desde la normativa brinda contexto respecto al objeto de la condena, la cual tiene funciones como la reinserción social y protección del condenado, entre otras, pero, para el desarrollo de este trabajo se enfocará en las dos anteriormente nombradas.

A través de la historia, “la realidad carcelaria ha ido evolucionando con la implementación de criterios y nociones acerca del respeto hacia los derechos humanos a escala mundial” (Cubas, 2023), de tal modo que existen ahora garantías que protegen derechos de los encarcelados y beneficios de los mismos al interior del centro reclusorio.



Las cárceles son espacios de violencia, corrupción y violación sistemática de los derechos humanos, caracterizadas por el hacinamiento, hecho que en sí mismo constituye una de las principales violaciones a los derechos de las personas privadas de libertad y del personal penitenciario.

Según la información estadística disponible, la inmensa mayoría de los sistemas penitenciarios de América Latina presentan sobre población, y en casi la totalidad de éstos con niveles críticos y alarmantes (densidad de 120 % o más). El uso generalizado y abusivo de la pena privativa de libertad se ha transformado en uno de los problemas y desafíos más serios que enfrentan los sistemas de justicia penal, provocando situaciones de grave vulneración a los derechos humanos y exponiendo a los Estados a la consecuente responsabilidad internacional.

Por consiguiente “la gran mayoría de cárceles sufre sobre población, por lo tanto existe hacinamiento, lo que genera situaciones de carácter peligrosas, como por ejemplo conflicto entre las bandas delictivas” (Pozo y Cárdenas, 2023). La situación antes referida provoca como principal consecuencia que la absoluta mayoría de los centros penales en América Latina se encuentren funcionando en situación de hacinamiento. La sobre población es una de las principales consecuencias de los altos índices de encarcelamiento y de la promoción de una política que fomenta el uso desmedido de la pena privativa de libertad, generando

Sobre población penitenciaria es la situación en la que la densidad penitenciaria es mayor que 100, porque hay más personas presas que la capacidad establecida para una prisión o para la totalidad del sistema. Densidad penitenciaria es la relación numérica entre la capacidad de una prisión o de un sistema penitenciario y el número de personas alojadas en él, que resulta de la fórmula: número de personas alojadas/ número de cupos disponibles x 100. Sobre población crítica es la situación en que la densidad penitenciaria es igual a 120 o más, adoptándose la definición utilizada por el Comité Europeo para los Problemas Criminales.

Hacinamiento carcelario

El informe presentado por la Oficina de las Naciones unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) (2021), se mencionan los siguientes datos: para el año 2019 en el mundo hay 11.7 millones de personas en prisión, donde el 10.9% corresponde al sexo masculino y el 0.8 al sexo femenino, desde el año 2000



hasta el 2019 la cifra de personas privadas de libertad aumento en más de un 25%, uno de cada tres reclusos está siendo retenido sin existir una declaración de culpabilidad por un tribunal de justicia

En las últimas dos décadas el número de mujeres en las prisiones ha crecido en un 33% en comparación de los hombres, el cual ha aumentado en un 25%, en el 18% de los países existe un 150% de recluidos superior a la capacidad de la infraestructura, en un 29% de países existe entre el 100% y 150% de reclusos, mientras que en el 53% de los países los reclusos es muchos menos a la capacidad de la prisión.

Lo cual quiere decir, que estas instituciones presentan una sobre población, la cual se produce cuando la densidad de las cárceles es mayor a cien, por lo cual la capacidad de la infraestructura del centro penitenciario presenta un déficit en comparación con la cantidad de personas privadas de libertad que asila.

En cuanto al hacinamiento, se exponen que no es más que la acumulación o amontonamiento excesivo de individuos en las cárceles en comparación con las capacidades de la infraestructura penitenciaria, lo cual origina la transgresión de los derechos humanos de los privados de libertad.

Pérez y Camacho (2023), aseguran que el hacinamiento coacciona los derechos trascendentales que tienen las personas privadas de libertad a estar en un lugar digno, en el cual puedan dormir, comer, hacer sus necesidades fisiológicas, visitas conyugales entre otros.

Causas del hacinamiento

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos, menciona los orígenes más frecuentes que causan el hacinamiento en las prisiones latinoamericanas son:

- Los ineficientes procesos de justicia penal
- Políticas de justicia penal punitivas y abusos al encarcelar
- Utilización excesiva y arbitraria de las detenciones preventivas
- Falta de medidas y sanciones no privativas de libertad
- Aspectos relacionados al acceso de la justicia
- Falta o escasez de programas de atención que promuevan la reinserción social
- Falta o subutilización de programas para poner en libertad



- Falta de infraestructuras y de capacidad en las cárceles (Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito, 2021)

Datos del Ministerio de Gobierno de Ecuador, la población carcelaria del país se ha incrementado en los últimos años, alcanzando una tasa de hacinamiento del 37,2% en el año 2020. Esta situación ha generado una serie de problemas, como el aumento de la violencia, la falta de acceso a servicios básicos y de salud, y la vulneración de los derechos humanos de los internos (Del Pozo, 2023, 521).

Según el informe presentado por la Oficina de las Naciones unidas contra la Drogas y el Delito (UNODC) en los últimos veinte años el número de mujeres en las prisiones ha crecido en un 33% en comparación de los hombres, el cual ha aumentado en un 25%, en el 18% de los países existe un 150% de recluidos superior a la capacidad de la infraestructura, en un 29% de países existe entre el 100% y 150% de reclusos, mientras que en el 53% de los países los reclusos es muchos menos a la capacidad de la prisión (Molina, 2024, p 36).

En los últimos años, la crisis penitenciaria, en distintos países, ha ocupado un lugar central en las discusiones políticas, jurídicas y académicas. En el centro de estos debates se encuentra la cuestión del hacinamiento y su papel como principal indicador del desempeño penitenciario. No obstante, a pesar de su protagonismo, la definición del hacinamiento, así como su utilización en los modelos de intervención judicial, no es un asunto ampliamente debatido (Ariza y Torres, 2019).

Según la información estadística disponible, la inmensa mayoría de los sistemas penitenciarios de América Latina presentan sobre población, y en casi la totalidad de éstos con niveles críticos y alarmantes (densidad de 120 % o más). El uso generalizado y abusivo de la pena privativa de libertad se ha transformado en uno de los problemas y desafíos más serios que enfrentan los sistemas de justicia penal (Rodríguez, 2015).

Guerrero et al., (2023) indican tomando como fuente a la Defensoría del Pueblo de Ecuador que, en el 2020 las personas privadas de libertad eran o estaban en una cantidad de 41.039, Población que encendía la capacidad de los centros carcelarios, sólo podía albergar 29,736, es decir existía un 38.8% individuos en las cárceles.

Cerca de 300 personas han sido asesinadas por hechos violentos que guardan relación con bandas rivales, destacando el fallecimiento de 200 privados de libertad en la Penitenciaría del Litoral: Centro



de Privación de Libertad Guayas No.1, la cárcel más grande del país que se ubica en Guayaquil (Organización de Naciones Unidas, 2021).

Por tal motivo instaron a las autoridades de Ecuador a que adopten medidas que eviten enfrentamientos violentos y garantizar la seguridad dentro de las cárceles, así como también a velar que los responsables paguen por sus actos. Además, es necesario que el Estado debe proporcionar los recursos necesarios para que los organismos responsables de la prevención de tortura puedan funcionar correctamente.

Por su parte, Rodríguez et al., (2023) hace énfasis en que, “entre los factores que han generado la crisis carcelaria en Ecuador están: la sobrepoblación y hacinamiento”, esto termina generando violencia y permite que siga la delincuencia en este tipo de centros. Además, ocasiona motines y enfrentamientos porque hay carencia de personal y recursos, existe déficit de servidores penitenciarios para ajustarse ante las recomendaciones de la ONU. Se suma a ello la corrupción, resulta evidente que no existe correcta administración de recursos por parte de las autoridades, hay malas condiciones en cuanto a la infraestructura física, faltan los servicios básicos; entre otros factores negativos que inciden en la situación de hacinamiento.

De lo expuesto, “se evidencia que el problema de sobrepoblación y hacinamiento en las cárceles de Ecuador sigue estando presente, sin que las políticas implementadas hayan arrojado resultados” (Molina, 2024), violando el cumplimiento de la garantía de los derechos humanos y por ende los privados de libertad se enfrentan a la inseguridad presente en los centros penitenciarios y a la inexistencia de servicios básicos para que le garanticen su bienestar y salud.

Estos problemas originan que uno de los derechos fundamentales de los privados de libertad como lo es la reinserción social, no es más que un derecho que tienen las personas recluidas para poder reintegrarse a la vida cuando salgan en libertad, por lo que se amerita que el sistema penitenciario otorgue seguridad jurídica, legalidad, vida digna y ética social, pero principalmente procedimientos que aseguren su reinserción a la sociedad y que de esta forma estos individuos puedan retribuir a la sociedad. Es necesario que las personas recluidas puedan llevar a cabo actividades productivas que puedan compensar el gasto que les genera al estado, y a través del trabajo puedan sentirse identificados, útiles y motivadas, esperando conseguir una reinserción social.



El hacinamiento es un problema latente que no ha podido ser solucionado de forma adecuada en muchos Estados, debido a la falta de políticas adecuadas que otorguen una solución definitiva. En caso de Ecuador entre 2021 y 2023, “los episodios de violencia extrema dentro del Centro de Rehabilitación Social de la Latacunga fueron constantes. Se presentaron tres incidentes (dos en 2021 y uno en 2022), dejaron un saldo de 33 víctimas mortales y más de 100 heridos” (Morillo, 2023).

Entendiéndose entonces, que en Ecuador se someten las normas internacionales sobre derechos humanos, respeto e igualdad de las personas. Asimismo, en la Constitución de la República de Ecuador en su artículo 51, se contemplan los derechos de las personas privadas de libertad, los cuales se mencionan a continuación:

- No ser sometidas a aislamiento como sanción disciplinaria.
- La comunicación y visita de sus familiares y profesionales del derecho.
- Declarar ante una autoridad judicial sobre el trato que haya recibido durante la privación de la libertad.
- Contar con los recursos humanos y materiales necesarios para garantizar su salud integral en los centros de privación de libertad.
- La atención de sus necesidades educativas, laborales, productivas, culturales, alimenticias y recreativas.
- Recibir un tratamiento preferente y especializado en el caso de las mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, adolescentes, y las personas adultas mayores, enfermas o con discapacidad.
- Contar con medidas de protección para las niñas, niños, adolescentes, personas con discapacidad y personas adultas mayores que estén bajo su cuidado y dependencia. (Asamblea Constituyente, 2008).

Vulneración de los derechos humanos

El trabajo de los funcionarios penitenciarios. La falta de espacio y recursos puede dificultar la implementación de medidas de seguridad y el control de la población carcelaria, lo que aumenta el riesgo de motines y fugas. Además, el hacinamiento carcelario puede generar tensiones y conflictos



entre los funcionarios y la población carcelaria, lo que puede afectar negativamente la calidad del trabajo y la seguridad de los funcionarios (Guerrero et al., 2023, p. 717).

La prisión es una institución reciente, un instrumento de los Estados Modernos que pretende poner en práctica las sanciones penales, sanciones que son el resultado de la orientación y capacidad de las sociedades actuales en el manejo de una complejidad social consolidada que produce tanto individuos como grupos delictivos sociales (Morillo, 2023). Se reconoce que el hacinamiento en los centros de detención es un problema crónico en el país. Según el plan, en 2020, la población carcelaria en Ecuador superó en un 38% la capacidad penitenciaria del país, lo que ha llevado a un alto nivel de hacinamiento en las prisiones y ha contribuido a la crisis carcelaria que enfrenta el país. El hacinamiento sigue siendo uno de los principales desafíos en la actualidad, ya que muchas cárceles del Ecuador operan por encima de su capacidad. Esto ha llevado a llevado una serie de violaciones de derechos humanos por las condiciones inhumanas de detención (Cevallos y Zambrano, 2023).

El 18 de julio es el Día Internacional de Nelson Mandela, la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés) publicó el informe *Global prison population and trends. A focus on rehabilitation* de la serie Los Datos Importan.

Este informe, revela grandes retos que enfrentan los sistemas penitenciarios en el mundo que atentan contra los derechos a la salud, la seguridad y la integridad de las personas privadas de la libertad, entre los cuales se encuentran:

Tabla 1. Retos que enfrentan los sistemas carcelarios

Incremento de la población privada de la libertad	Estimaciones de 2022 indican que América es la segunda región con el mayor número de personas privadas de la libertad, donde América del Norte (1.8 millones) y América del Sur (1.3 millones).
Un tercio de la población privada de la libertad se encuentra en prisión preventiva	A nivel mundial, 3.5 millones de personas se encuentran en prisión preventiva, sin sentencia.
Las prisiones presentan sobre población	África y América 70% son los países que poseen datos, y reportan sobre población en las prisiones, ya que operan por encima del 100% de su capacidad.
Las muertes en prisión pueden prevenirse, 1 de cada 10 muertes al interior de las prisiones son suicidio	A nivel global se registraron 34.2 muertes por suicidio de personas privadas de la libertad por cada 100 mil, esta cifra se encuentra por encima de la tasa de suicidio entre la población general, que es de 9.2 muertes por cada 100 mil habitantes.



Existe reconocimiento de los sistemas penitenciarios sobre la importancia de la rehabilitación y la reinserción social en las prisiones	Se han desarrollado estrategias para la rehabilitación y reinserción de las personas privadas de la libertad, sin embargo, no se cuenta con pruebas sobre el alcance de la implementación de estas estrategias
---	--

Fuente: UNODC. (2024).

Resocialización y reincidencia en el sistema penitenciario

Para iniciar el proceso cuando un juez emite un fallo de carácter condenatorio y el penado es trasladado a la penitenciaria correspondiente a purgar su pena, se debe realizar el procedimiento ordenado por la ley. Serán separados por categorías, atendiendo la edad, sexo, naturaleza del hecho punible, antecedentes, condiciones de salud física y mental. Los detenidos estarán separados de los condenados, de acuerdo a su fase de tratamiento; los hombres de las mujeres, los primarios de los reincidentes, los jóvenes de los adultos, los enfermos de los que puedan someterse al régimen normal.

La resocialización en términos de Zaffaroni (1995) es un proceso de personalización el cual, a partir de un trato humano y lo menos degradante posible, tiende a disminuir el nivel de vulnerabilidad del condenado frente al sistema penal, dotándolo de los medios necesarios como para que pueda tomar conciencia de su rol y salirse del estereotipo selectivo del poder punitivo.

La resocialización es el proceso interno que se lleva a cabo en una persona para lograr que vaya dejando atrás sus hábitos punitivos y empiece a medida que avanza el tratamiento de curación a pensar positivamente se pueda lograr efectivamente una reinserción social, pero hay muchos factores que influyen en el proceso resocializador.

No existe un “límite de tiempo de rehabilitación porque eso dependerá del monto de la condena del penado” (Rincones, 2020). a partir de eso se debe implementar un programa ajustado a las características del penado e intentar culminar bajo la tutela del estado su reincorporación en la sociedad.

La resocialización debe tener un papel más preponderante dentro de nuestro sistema carcelario y penitenciario debido a la idea de resocializar para evitar la reincidencia, pero esto no se logra solo con un proceso interno en nuestras prisiones, se debe llevar a cabo un acompañamiento al pos penado y guiarlo para que logre una efectiva reinserción social.



Creación de políticas públicas con la finalidad de evitar el hacinamiento penitenciario

Las políticas públicas, se originan como resultado a la demanda en la sociedad que padece de una problemática, la cual, debe ser de interés y planificación por parte del ente gubernamental y también son consideradas como las acciones que se piensan llevar a cabo desde el régimen político hacia la sociedad.

La política posee una ideología central direccionada a actuar de forma inmediata a los problemas sociales que se presentan en sociedad, es decir, que actúa tomando los lineamientos basados en las decisiones estatales lideradas por la cabeza del estado.

La práctica del poder político gubernamental consiste principalmente en la planificación e implementación de proyectos. La política es el resultado de los actos racionales incentivada por los políticos que tienen la intención de imponer estrategias y visiones direccionadas al progreso social.

Otros autores tales como Donoso (2022) establecen que la política pública es un compendio de acciones que son llevadas a cabo por el órgano gubernamental, respondiendo a las necesidades de las personas y expresan las acciones con mayor valor en la organización dentro de la entidad social.

También conviene citar a Foucault quien “analiza la gestión de la peste en el siglo XVI como un modelo de control del espacio gracias a la técnica de la cuarentena” (Borrillo, 2020). Dicha técnica se basa en la frontera rígida entre el interior y el exterior, entre el espacio privado y el público, éste último se encuentra acaparado por las fuerzas del orden: policías, militares, gendarmes.

MÉTODOS

La investigación tiene implícito Un análisis documental, Debido a que se procederá a revisar información del contenido científico publicada en las revistas indexadas. Así también se procederá a la revisión de cuerpos legales, jurisprudencia, y doctrina que permitan describir las cualidades de las variables objeto de estudio.

El método histórico lógico, deductivo y descriptivo permitirán a la investigadora llevar adelante un trabajo apoyado en la metodología específica. Los textos serán filtrados con la finalidad de hacer lo coincidir con las variables, además, la información será actualizada, desde el año 2019 hasta la fecha. Esto permite la obtención de datos cualitativos acorde con la actualidad vivida en Ecuador relacionada con el hacinamiento carcelario.



DISCUSIÓN

Michelle Foucault introdujo la idea del panóptico “para quien con el paso de los tiempos no encontramos sumergidos en una sociedad disciplinaria que controla el comportamiento de sus integrantes a través de la imposición de la vigilancia” (Castillero, 2017).

En la actualidad la forma de estar pendiente de los individuos se aplica cuando las personas están en libertad, y se vuelve más poderoso cuando han sido recluidos en centros penitenciarios.

Cuando se procede a mencionar el sistema penitenciario se viene a la mente la aplicación de políticas de rehabilitación y reinserción a la sociedad destinadas para todas aquellas personas que se encuentran privada de libertad. Para cuando salgan no vuelvan a incurrir en los mismos o diferentes delitos, esto resulta posible de darse cuando los centros carcelarios existen talleres, así como otro tipo de instalaciones donde aprendan algún oficio que le será útil en el futuro

Los centros penitenciarios representan el poder fáctico del Estado, hasta donde llegan individuos que purgan una pena. También son consideradas como centros donde mejoran sus destrezas criminales aquellas personas consideradas difíciles de recuperar. Es allí que de la misma manera por la cual el Estado a través de su capacidad coercitiva, también debe crear las condiciones para reeducar a este segmento de la población

La manera de manejar los centros de reclusión ha variado con el paso de los años, esto en función del desarrollo de los derechos humanos que al haber sido incorporados en convenciones e instrumento internacionales y firmado como manera de aceptar sus postulados los Estados se encuentran en la obligación de ejecutar acciones unidas a las normativas supranacionales.

CONCLUSIONES

Las personas privadas de libertad son recluidas con la finalidad de cumplir una determinada condena ante algún delito cometido, Y corresponde al estado no solo precautelar su integridad, también crear las condiciones adecuadas que permitan al salir reincorporarse a la sociedad, para ello todas las instituciones relacionadas con la política carcelaria deben aunar esfuerzos.

Los convenios y tratados internacionales firmados por el Ecuador en materia de Derechos Humanos y tratamiento de las personas privadas con libertad tienen que ser aplicados, primero incorporando



normativa constitucional donde se establezcan los derechos para este grupo de la sociedad, segundo, ejecutando acciones en los diferentes centros carcelarios del país.

El hacinamiento o sobre población carcelaria colleva la vulneración de derechos fundamentales, por cuanto, no podrán realizar sus actividades cotidianas con normalidad.

Asimismo, no cuentan con las condiciones básicas que permitan mantenerse activos en actividades laborales que permitan al salir de prisión trabajar y ser útiles a la sociedad.

A manera de recomendación la autora del presente artículo científico indica la necesidad de trabajar en conjunto las instituciones dependientes del Estado central con los gobiernos autónomos descentralizados para trabajar de manera conjunta en acciones que propendan la disminución del hacinamiento carcelario, sumado al hecho de coadyuvar que las personas privadas de libertad puedan aprender oficios que les sirvan posteriormente.

REFERENCIAS BIBLIOGRAFICAS

Andrade, R. Sánchez, A. (2024). La vulneración de derechos de las personas privadas de libertad frente al hacinamiento carcelario. *Pol. Con.* (Edición núm. 92) Vol. 9, No 3.

Ariza, L. Torres, M. (2019). Definiendo el hacinamiento. Estándares normativos y perspectivas judiciales sobre el espacio penitenciario. *Revista Estudios Socio-Jurídicos*, vol. 21, núm. 2.

<https://revistas.urosario.edu.co/xml/733/73360074010/index.html>

Asamblea Constituyente, (2008). *Constitución de la República de Ecuador*. Quito

Borrillo, D. (2020). *Foucault y la pandemia*. <https://hal.archives-ouvertes.fr/hal-02564321/document>

Castillero, O. (2017). *La teoría del panóptico de Michel Foucault*.

<https://psicologiamiente.com/social/teoria-panoptico-michel-foucault>

Cevallos, M. Zambrano, J. (2023). *La crisis carcelaria y los derechos humanos de las personas privadas de libertad*. Portoviejo. Universidad Particular San Gregorio De Portoviejo.

Comisión Interamericana de Derechos Humanos. (2008) *Principios y Buenas Prácticas sobre la Protección de las Personas Privadas de Libertad en las Américas*.

<https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/mandato/basicos/principiosppl.asp>



Cubas, A. (2023). Beneficios penitenciarios como derecho a la libertad en el penal Miguel Castro Castro, Distrito San Juan de Lurigancho–Lima. Ciencia Latina. *Revista Científica Multidisciplinaria*, Volumen 7, Número 2, pp.4146-4161.

Del Pozo, G. (2023). La crisis penitenciaria en el Ecuador: un análisis de las políticas públicas y su impacto en el sistema carcelario. *Universidad y Sociedad*, 15(S1), 519-526.

<https://rus.ucf.edu.cu/index.php/rus/article/view/3800>

Diaquive, A. (2022). *La reinserción social como fin de la pena en el sistema penitenciario colombiano*. Bogotá. Universidad Católica de Colombia.

Donoso, R. (2022). *El hacinamiento penitenciario en el Centro de Rehabilitación Social de Loja frente a la vulneración al Derecho a la integridad personal de las personas privadas de libertad*. Loja. Universidad Nacional de Loja.

Erazo, A. Et al. (2019). Sistema penitenciario y hacinamiento: vulneración de derechos humanos a las personas privadas de libertad del centro de rehabilitación del cantón Ibarra. *Revista Axioma*, Num 21, pp.61-68.

Friere, A. (2024). *Violación a los derechos humanos de las personas privadas de libertad dentro de las cárceles del Ecuador*. Guayaquil. Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.

Guerrero, R. Et al. (2023). Hacinamiento carcelario y el derecho al buen vivir. *Revista Polo del Conocimiento*, 8(5), pp. 715-727.

Mancheno, G. (2022). Personas privadas de la libertad, aglomeración en cárceles: derecho a la inclusión social. *Universidad y Sociedad* vol.14 no.6, pp.496-504.

http://scielo.sld.cu/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2218-36202022000600496

Molina, E. (2024). Estudio de la relación entre hacinamiento carcelario y la vulneración de los derechos humanos *LATAM Revista Latinoamericana de Ciencias Sociales y Humanidades*, Volumen V, Número 1 p 36-53.

Morillo, C. (2023). *La vulneración de los derechos a la vida y la integridad personal de las personas privadas de libertad en el contexto de la crisis carcelaria a partir del año 2021-2022 en el Centro Penitenciario de Latacunga de Cotopaxi*. Quito. Universidad de los Hemisferios.



Oficina de las Naciones Unidas contra las Drogas y el Delito. (2021). *Casi doce millones de personas privadas de la libertad a nivel mundial, casi un tercio sin condena, con cárceles sobre pobladas en la mitad de los países*. Nueva York. Organización de las Naciones Unidas.

Organización de Naciones Unidas. (2021). *Ecuador tiene la obligación de garantizar la seguridad dentro de sus cárceles, señalan Expertos y Expertas de Naciones Unidas*.

<https://www.ohchr.org/es/press-releases/2021/12/ecuador-has-obligation-ensure-security-inside-prisons-un-experts#:~:text=%E2%80%9CEcuador%20tiene%20la%20obligaci%C3%B3n%20de,Presidente%20del%20Comit%C3%A9%20contra%20la>

Ortiz, M. (2023). El hacinamiento carcelario como pena-fáctica-accesoria que vulneración de los derechos humanos. 593 *Digital Publisher CEIT*, 9(2), 313-324,

https://www.593dp.com/index.php/593_Digital_Publisher/article/view/2276/1926

Pérez, L. Camacho, A. (2022). *El hacinamiento carcelario como vulneración a los derechos fundamentales y a la reinserción social de las personas privadas de la libertad (PPL) en Colombia*. Bogotá. Universidad Libre.

Pozo, P. Cárdenas, S. (2023). Análisis del hacinamiento carcelario como consecuencia del incorrecto y desproporcionado uso de la prisión preventiva en el año 2021. *Polo del Conocimiento*, 8(4), pp.899-915. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5475>

Rincones, D. (2020). La resocialización en Colombia: un estudio desde la cárcel distrital Rodrigo de Bastidas. *Pensamiento Americano*. vol. 13, núm. 25, pp. 101-120

<https://portal.america.org/ameli/journal/761/7613804007/html/>

Rodríguez, C. Et al. (2023). Crisis carcelaria vs derechos humanos. *Revista Polo del Conocimiento*, 8(5), 339-351. <https://polodelconocimiento.com/ojs/index.php/es/article/view/5567/13774>

Rodríguez, M. (2015). *Hacinamiento penitenciario en América Latina: causas y estrategias para su reducción*. México D.F. CNDH México.

Siles, A. (2021). Moradores de tinieblas: la jurisprudencia del Tribunal Constitucional peruano ante el derecho a la igualdad de personas privadas de libertad en centros penitenciarios. *Estudios Constitucionales*, Vol. 19 · Núm. 1. pp. 309-355,



UNODC. (2024). *Población privada de la libertad a nivel mundial y sus tendencias. Un enfoque en la rehabilitación penitenciaria.*

<https://www.cdeunodc.inegi.org.mx/index.php/2024/08/14/poblacion-privada-la-libertad-a-nivel-mundial-sus-tendencias-enfoque-en-la-rehabilitacion-penitenciaria/>

